



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-29713812-GDEBA-SDCADDGCYE Cobertura de cargos de Secretarios y Secretarias de Asuntos Docentes Distritales

VISTO el EX-2022-29713812-GDEBA-SDCADDGCYE la necesidad de proveer la cobertura de cargos de Secretarios y Secretarias de Asuntos Docentes Distritales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.688, en su artículo 87°, creó la Secretaría de Asuntos Docentes Distrital, como órgano desconcentrado de conducción técnico administrativa y de gestión de los asuntos docentes en cada distrito, como así también estableció sus competencias;

Que, asimismo, la Ley citada, en el artículo mencionado, estableció que el Secretario de Asuntos Docentes debe ser designado por el Director General de Cultura y Educación y acceder al cargo por concurso, mediante los mecanismos que a tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, en consecuencia, corresponde definir y establecer el procedimiento de selección encomendado a la Dirección General de Cultura y Educación por el mencionado artículo 87° de la Ley Provincial de Educación vigente, que, oportunamente, fuera establecido mediante la Resolución n.º 1.518/17, modificada por su similar Resolución n.º 217/18 y por la Resolución n.º 264/18;

Que, en tal sentido, además de necesario y oportuno, resulta razonable determinar que el mecanismo para la cobertura de los cargos de Secretarias y Secretarios de Asuntos Docentes Distrital será el establecido en el Capítulo XIV de la Ley 10.579, modificatorias y su Reglamentación;

Que, asimismo, el desempeño de este cargo deberá ser considerado como ejercicio activo de la docencia a todos sus efectos;

Que, resulta necesario, dada la naturaleza y jerarquía del cargo, establecer que el mecanismo idóneo resulta la prueba de selección normada en el artículo 75° del Decreto N° 2.485/92, modificado por su similar N° 441/95, reglamentarios de la Ley 10.579;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta aplicable el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, que establece la unificación de los incisos a), b), y c) del artículo 11° del Estatuto del Docente y su Reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección;

Que, asimismo, por la especificidad de la función, corresponde que la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes dicte las normas complementarias que establezcan los requisitos específicos para dichas pruebas de selección, cuando el mecanismo establecido resultare insuficiente en cuanto a sus requisitos y demás condiciones;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales, en Sesión de fecha 15 de diciembre de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que, la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69°, incisos e), k) e y) y 87° de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución n° 1.518/17, la Resolución n° 217/18 y la Resolución n° 264/18.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para la cobertura de los cargos de Secretarías y Secretarios de Asuntos Docentes Distritales, se utilizará el mecanismo de la Prueba de Selección previsto en el Capítulo XIV de la Ley 10.579, sus modificatorias, y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el cargo creado en el artículo 87° de la Ley 13.688 será considerado docente a todos sus efectos.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes dictará los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente acto, a cuyos efectos podrá establecer las condiciones particulares para la participación de los docentes en las pruebas de selección para el cargo de Secretaria o Secretario de Asuntos Docentes Distrital.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las pruebas de selección para el cargo de Secretaria o Secretario de Asuntos Docentes Distrital podrán convocarse y efectuarse en la oportunidad que la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes establezca, sin la limitación prevista en el inciso 8° del artículo 75°, del Decreto 2.485/92, modificado por su similar N° 441/95, reglamentarios de la Ley 10.579 durante el período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente Primero del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por la Subsecretaría de Educación

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento y al Consejo General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.